

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2019-MDLA/A.

La Arena, 28 de agosto de 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 12, de fecha 26 de agosto de 2019,



VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 119 -2019- de fecha 26 de agosto de 2019, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION Y FORMALIZACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED DEL DISTRITO DE LA ARENA

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

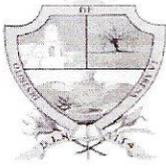
Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 1° que: “La defensa de la Persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado”; asimismo en su artículo 7 señala que “todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su protección y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención readaptación y seguridad;

Que, de acuerdo con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 4° establece que los Estados Partes, se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivo de discapacidad. Asimismo el artículo 16° de la Convención exhorta a los Estados a que adopten legislación y política efectivas, incluidas legislación y política centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA
Feliciana Chávez Cordero
J.P.L.C. Ch. Pi. D. LA ARENA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2019-MDLA/A.

La Arena, 28 de agosto de 2019

personas con Discapacidad sean detectados, investigados y en su caso, juzgados y el artículo 28°, insta a los Estados a que aseguren el acceso de las personas mayores con discapacidad, programas de protección social y estrategia de reducción de la pobreza;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la protección, realización en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultura y tecnología;

Que, el artículo 70 de la referida Ley precisa que, las Municipalidades distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, mediante el artículo 84 numeral 2.4 que en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, son funciones específicas de las municipalidades distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Asimismo el 2.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales “Crear la Oficina de Protección, Participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, y 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la aprobación del Concejo Municipal en pleno, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION Y FORMALIZACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED DEL DISTRITO DE LA ARENA

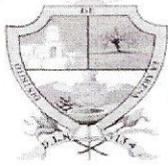
Artículo 1°.- Actualizar y Formalizar la creación de la Oficina Municipal de atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la Municipalidad Distrital de La Arena.

Artículo 2°.- Establecer que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, se incorpore al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Manual de Organización y Funciones - MOF, y Cuadro de Asignación de Personal – CAP, en concordancia con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA
Feliciano Chávez Cordero
JEFE DE OMAPED-LA ARENA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2019-MDLA/A.

La Arena, 28 de agosto de 2019



Artículo 3°.- Disponer, que la oficina creada dependerá directamente de la Subgerencia de Desarrollo Social, como una oficina especializada de la Municipalidad en temas de discapacidad, cuyo objetivo es promover el desarrollo e integración social de la que la OMAPED realice las siguientes funciones previstas en el numeral 70.2 del artículo 70 de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, como sigue:



- a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- h) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.

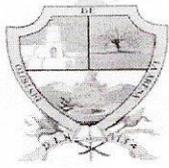


MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA
Feliciano Chávez Covenes
JEFE OMAPED - LA ARENA



Artículo 4°.- Establecer, que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, cuente con un presupuesto anual, aprobado por las instancias correspondientes de la Municipalidad que le permita ejecutar las actividades programadas en su Plan Operativo Institucional, que debe ser presentado por el responsable de OMAPED, en cumplimiento con el Presupuesto que el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba anualmente en la Ley Fiscal del presupuesto del sector público.

Artículo 5°.- Encargar, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Administración y Subgerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, realizar las acciones administrativas del caso a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza; y a la Unidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
 CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
 Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2019-MDLA/A.

La Arena, 28 de agosto de 2019

de Informática la publicación del texto completo de la presente en el Portal Institucional de esta Municipalidad.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, o en el Diario de mayor circulación de la Región.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

 ING. CARLOS A. FARLEQUE MASIAS
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA

 FELICIANO CHAVEZ COVARRAS
 JEFE DE OFICINA

